CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y LA CORPORACIÓN MIXTA DE PROMOCIÓN DE NORTE DE SANTANDER

No. CONVENIO	00004859 del 27 DE MARZO DE 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
NIT N°	890.501.434-2
ORDENADOR DE GASTO	JESUS ALBERTO HERNANDEZ CALLEJAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	PROCESO COMPETITIVO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017 PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
No. PROCESO SECOP II	OPT-AEPSAL-001-2026
ASOCIADO	CORPORACIÓN MIXTA DE PROMOCIÓN DE NORTE DE SANTANDER
NIT	800025888-3
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MERCEDES SILVA FERNANDEZ
IDENTIFICACION	C. C. No. 60.321.257
DIRECCIÓN	CL 10 NRO. 0 - 20 EDF ROSETAL
OBJETO	2026PT-38 AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO QUE FAVORECEN EL POSICIONAMIENTO DEL SECTOR TURISTICO DE LA CIUDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA CÚCUTA CIUDAD DESTINO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"
VALOR	NOVENTA Y UN MILLONES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($91.001.500); valor que será discriminado de la siguiente manera: APORTES DEL MUNICIPIO: SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000). APORTES DEL ASOCIADO: VEINTIUN MILLONES MIL QUINIENTOS PESOS PESOS M/CTE ($21.001.500).
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

Entre los suscritos: **JESUS ALBERTO HERNANDEZ CALLEJAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13.501.065 expedida en Cúcuta, en calidad de **JEFE DE OFICINA (E) - OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA**, encargado mediante Resolución 0158 del 10 de marzo de 2026, debidamente facultado para adelantar procesos contractuales según Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024, Decreto 239 del 7 de julio de 2025 y Decreto 0555 del 31 de diciembre de 2025, por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación ordenación del gasto, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTACÚCUTA**, identificado con NIT 890.501.434-2 y quien para los efectos del presente acto se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN MIXTA DE PROMOCIÓN DE NORTE DE SANTANDER**, identificada con NIT No. 800025888-3, cuyo representante legal es el(la) señor(a) **LINA MERCEDES SILVA FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.321.257, y quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido en celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

2. Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

3. Que el Municipio de San José de Cúcuta, en cumplimiento de sus fines constitucionales y de las políticas públicas orientadas al desarrollo económico, la competitividad territorial y la generación de empleo, reconoce al turismo como un sector estratégico para la dinamización de la economía local, el fortalecimiento de la identidad cultural y la proyección positiva del territorio a nivel regional, nacional e internacional.

4. Que en este sentido, el Municipio viene implementando el proyecto “Consolidación del sector turístico a través de la estrategia Cúcuta Ciudad Destino”, cuyo propósito es posicionar a San José de Cúcuta como un destino turístico competitivo, atractivo y sostenible, aprovechando su ubicación estratégica de frontera, su riqueza cultural, histórica, gastronómica, comercial y su potencial para el turismo de negocios, eventos, salud y compras.

5. Que a fin de fortalecer el sector turístico local, la Oficina de Promoción Turística ve la necesidad de invertir en programas que apoyen, orienten y estructuren actividades e iniciativas que contribuyan a impulsar el Municipio de San José de Cúcuta como sitio turístico a nivel nacional, con el propósito de apoyar las actividades que implementen actores territoriales para el fortalecimiento de la competitividad sectorial Cultural.

6. Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesaria la planeación y ejecución de estas actividades las cuales, según el Plan de Desarrollo “CÚCUTA PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA 2024-2027”, se encuentran enmarcadas en el producto 3502046 “SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA”, desarrollado a través del proyecto de inversión 2024540010133 “CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA 'CÚCUTA CIUDAD DESTINO' EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”, teniendo dentro de sus actividades la de: “1 - Organizar, desarrollar y/o apoyar las diferentes actividades, eventos o estrategias que contribuyan al posicionamiento y promoción del Municipio de San José de Cúcuta como un destino Turístico”.

7. Que, por ende, resulta conveniente y oportuno adelantar esta contratación en la vigencia 2026, en razón a la necesidad de consolidar procesos iniciados en vigencias anteriores, la planificación anticipada de agendas turísticas anuales, la articulación con temporadas altas y eventos estratégicos y la implementación de estrategias de mediano impacto que requieren continuidad institucional. Dado que el posicionamiento turístico requiere acciones integrales, el Municipio no cuenta por sí solo con toda la capacidad operativa y técnica necesaria, por lo

que se hace indispensable articular esfuerzos institucionales, razón por la cual se hace necesario aunar esfuerzos para la ejecución de estas actividades, toda vez que, existe coincidencia de intereses entre el Municipio y otra entidad para el cumplimiento de fines públicos comunes, permitiendo la integración de capacidades técnicas especializadas, la cofinanciación y optimización de recursos, mayor impacto territorial y sostenibilidad de las estrategias implementadas.

8. Que, el marco Legal para la Contratación Especial con Entidades Sin Ánimo de Lucro, en desarrollo de lo anterior, el Decreto 092 de 2017, reglamentario del artículo 355, establece el régimen especial aplicable a este tipo de contratación, reiterando su naturaleza excepcional y finalista, y señalando que debe ceñirse a los principios constitucionales y legales que rigen la contratación estatal.

9. Que el artículo 3° del decreto 092 de 2017 define que una entidad sin ánimo de lucro se considera de "reconocida idoneidad" cuando es adecuada y apropiada para ejecutar el objeto del convenio, y cuenta con experiencia comprobable en la materia. En efecto, el objeto estatutario de la entidad debe guardar correspondencia directa con el objeto del convenio que pretende celebrarse.

10. Que el artículo 4° del mismo decreto señala que, cuando en la fase de planeación la Entidad Estatal identifique que más de una entidad privada sin ánimo de lucro ofrece el desarrollo del programa o actividad de interés público, se deberá adelantar un proceso competitivo para garantizar objetividad, transparencia y selección con base en criterios técnicos y jurídicos.

11. Que el valor del aporte del Municipio de San José de Cúcuta para el presente convenio fue determinado por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000), respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00003414 del 15 de enero de 2026, expedido por la Subsecretaria del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal. Documento Anexo.

12. Que, el día 18 de marzo de 2026, se publicó en el Portal de Contratación SECOP II, la convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos y demás documentos a través del PROCESO COMPETITIVO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017 PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. OPT-AEPSAL-001-2026.

13. Que, de acuerdo con el Cronograma de la Convocatoria Pública, del PROCESO COMPETITIVO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017 PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. OPT-AEPSAL-001-2026, la fecha señalada para el cierre del mismo fue el 20 de marzo de 2026, recibiéndose una única oferta; por parte de la CORPORACIÓN MIXTA DE PROMOCIÓN DE NORTE DE SANTANDER, la cual fue evaluada por el comité evaluador designado mediante Resolución No. 005 de fecha 24 de marzo de 2026.

14. Que, conforme a lo consagrado en el parágrafo 3°del Artículo 1 de la Ley No.1882 del 15 de enero de 2018, la Entidad publicó el 25 de marzo de 2026 en la plataforma transaccional SECOP II, el Informe preliminar de Evaluación relacionado con los documentos e información de los requisitos habilitantes respecto de las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación.

15. Que, el Informe de Evaluación de los requisitos habilitantes permaneció publicado en la plataforma transaccional SECOP II a disposición de los interesados por el termino de un (01) día hábil del 25 de marzo al 26 de marzo de 2026; plazo dentro del cual no se presentaron observaciones al Informe de Evaluación.

16. Que el día 26 de marzo de 2026, el comité evaluador mediante informe final manifiesta que, teniendo en cuenta que no se recibieron observaciones en el término de traslado al informe inicial de evaluación, se procede a habilitar la única oferta presentada, la cual hizo un ofrecimiento de aportes en especie por la suma de VEINTIUN MILLONES

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

MIL QUINIENTOS PESOS PESOS M/CTE ($21.001.500), y procede a aplicar los criterios de ponderación y asignación de puntajes.

17. Que, mediante Resolución No. 006 del 26 de marzo de 2026, el Jefe de Oficina de Promoción Turística del Municipio de San José de Cúcuta adjudica el PROCESO COMPETITIVO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017 PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. OPT-AEPSAL-001-2026, de acuerdo con la recomendación efectuada por el comité evaluador de las ofertas, al proponente CORPORACIÓN MIXTA DE PROMOCIÓN DE NORTE DE SANTANDER, identificada con NIT No. 800025888-3, representada legalmente por LINA MERCEDES SILVA FERNANDEZ, identificada con C.C. No. 60.321.257, por el valor de NOVENTA Y UN MILLONES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($91.001.500); valor que será discriminado de la siguiente manera: APORTES DEL MUNICIPIO: SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000). APORTES DEL ASOCIADO: VEINTIUN MILLONES MIL QUINIENTOS PESOS PESOS M/CTE ($21.001.500).

18. Que, en el presente convenio, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibidem.

19. Que el presente convenio se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

20. Que, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: 2026PT-38 AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO QUE FAVORECEN EL POSICIONAMIENTO DEL SECTOR TURISTICO DE LA CIUDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA CÚCUTA CIUDAD DESTINO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El Asociado se compromete a ejecutar el objeto del convenio en estricta conformidad con las especificaciones y características técnicas establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como con la propuesta presentada y debidamente aprobada por la Entidad, los cuales forman parte integral del presente convenio. Este convenio comprende el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	RECORRIDOS DE RUTA PATRIMONIAL PEATONAL (20 PARTICIPANTES) QUE INCLUYE: SEGURO REFRIGERO TÍPICO HIDRATACIÓN GUÍA TURÍSTICO	SERVICIO A TODO COSTO	1

2	RECORRIDOS DE RUTA AVISTAMIENTO DE AVES (20 PARTICIPANTES) QUE INCLUYE: SEGURO REFRIGERIO TÍPICO GUÍA TURÍSTICO HIDRATACIÓN SOUVENIR PRÉSTAMO DE APOYO TÉCNICO NECESARIOS PARA AVISTAMIENTO	SERVICIO A TODO COSTO	1
3	RECORRIDO DE RUTA PATRIMONIAL EN VEHÍCULO (30 PARTICIPANTES EN 3 HORAS (MÁXIMO) QUE INCLUYE: SEGURO REFRIGERIO TÍPICO GUÍA TURÍSTICO SOUVENIR	SERVICIO A TODO COSTO	1

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para efectos del cumplimiento del convenio derivado, EL ASOCIADO se compromete, además de aquellas inherentes a la naturaleza del convenio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, a dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

1. Cumplir con el objeto del Convenio de acuerdo con las condiciones técnicas estipuladas en el presente documento.
2. Cumplir con el cronograma establecido en el plan de trabajo y/o requerimientos por parte del Supervisor del CONVENIO designado por la Alcaldía de San José de Cúcuta.
3. Crear e implementar una metodología participativa impactando el número de población beneficiada por la estrategia de intervención.
4. Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Alcaldía de San José de Cúcuta adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos.
5. Presentar Informes de cumplimiento del convenio según la ejecución contractual en relación con la ejecucion de las actividades y sus respectivas entregas teniendo en cuenta cada componente o ítem establecido en la ficha técnica.
6. Contar durante el término del convenio con el personal necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento hasta la intervención.
7. LA ESAL conforme a su propuesta asumirá todos los gastos administrativos, de personal, transporte y demás a que haya lugar, para el cumplimiento del objeto del convenio.
8. Establecer un sistema de comunicación permanente con el Supervisor y la Alcaldía de San José de Cúcuta a fin de garantizar la correcta ejecución del convenio. En tal sentido, se debe establecer comunicación por cualquier medio disponible (correo electrónico, celular, video llamada, etc.), para evidenciar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del convenio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.

2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el convenio.
3. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del convenio.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente convenio.
5. Entregar a El Municipio de San José de Cúcuta, periódicamente y al finalizar el convenio, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del convenio.
6. Utilizar en debida forma los elementos de comunicación y cómputo que reposan en cada una de los lugares de ejecución del convenio.
7. Colaborar en el apoyo integral de las actividades operativas y logísticas y generar la respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio y de asuntos relacionados con el mismo.
8. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de El Municipio de San José de Cúcuta según la normatividad vigente.
10. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del convenio y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
11. LA ESAL asume, con la suscripción del convenio, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
2. Designar al supervisor del convenio.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por el asociado.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de los compromisos del asociado, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Presentar al asociado a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del El Municipio de San José de Cúcuta y el objeto de la contratación.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación será de SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de su perfeccionamiento mediante la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio será por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($91.001.500); valor que será discriminado de la siguiente manera:

APORTES DEL MUNICIPIO: SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000), discriminados en las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

1	RECORRIDOS DE RUTA PATRIMONIAL PEATONAL (20 PARTICIPANTES) QUE INCLUYE: SEGURO REFRIGERO TÍPICO HIDRATACIÓN GUÍA TURÍSTICO	SERVICIO A TODO COSTO	1	$ 1.985.533
2	RECORRIDOS DE RUTA AVISTAMIENTO DE AVES (20 PARTICIPANTES) QUE INCLUYE: SEGURO REFRIGERIO TÍPICO GUÍA TURÍSTICO HIDRATACIÓN SOUVENIR PRÉSTAMO DE APOYO TÉCNICO NECESARIOS PARA AVISTAMIENTO	SERVICIO A TODO COSTO	1	$ 3.330.833
3	RECORRIDO DE RUTA PATRIMONIAL EN VEHÍCULO (30 PARTICIPANTES EN 3 HORAS (MÁXIMO) QUE INCLUYE: SEGURO REFRIGERIO TÍPICO GUÍA TURÍSTICO SOUVENIR	SERVICIO A TODO COSTO	1	$6.530.000
VALOR TOTAL (INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, TRIBUTOS, TASAS Y DESCUENTOS QUE HAYA LUGAR)				**$ 11.846.366**

Notas: 1. Los souvenirs y refrigerios se establecerán conforme al requerimiento por parte de la entidad; en todo caso, los mismos deben relacionarse con el contenido gastronómico y cultural propio del Municipio.
2. El presupuesto estimado por la entidad es de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000), que se utilizará según las rutas de patrimonio turístico planificadas por el Municipio, por la modalidad de monto agotable.

APORTES DEL ASOCIADO: VEINTIUN MILLONES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($21.001.500), discriminados en ESPECIE, en las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO COMO APORTE ECONÓMICO O EN ESPECIE			
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO COMO APORTE	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Coordinador mensual del convenio	(180 días) el 80% del tiempo	2,000,000	12,000,000
Contador mensual para el convenio	(180 días) el 80% del tiempo	750,000	4,500,000
Asistencia técnica y acompañamiento	(180 días) el 80% del tiempo	713,000	4,278,000
Entrega de material promocional de la ciudad de Cúcuta y Norte de Santander	200 unidades	1,118	223,500
		0	0
		0	0
VALOR TOTAL (INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, TRIBUTOS, TASAS Y DESCUENTOS QUE HAYA LUGAR)			**21,001,500**

CLÁUSULA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

CLÁUSULA SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este convenio será respaldado por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Subsecretaria del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal:

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00003414	15 DE ENERO DEL 2026	$70.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Servicios para la comunidad, sociales y personales		
VIGENCIA	2026		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00.1 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN		

CLÁUSULA OCTAVA – DESEMBOLSO: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio de asociación, el asociado deberá reportar al Municipio una cuenta de ahorros que destinará exclusivamente para el manejo de los recursos objeto del presente convenio, cuenta en la cual deberán depositarse los recursos establecidos para el presente convenio, que corresponde a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,** distribuidos y desembolsados de la siguiente manera:

Número de Desembolso	Porcentaje del Total (%)	Valor en Pesos (COP)	Condición para el Desembolso
1er Desembolso	80%	$56.000.000	A la firma del acta de inicio, presentación y aprobación del cronograma operativo de ejecución con responsables de cada actividad y manual estándar de operatividad indicando las rutas y los protocolos de operación de las rutas patrimoniales peatonales y de avistamiento de aves.
2do Desembolso	20%	$14.000.000	Al cumplimiento del 100% de la ejecución del convenio, verificado mediante informe final.

Los desembolsos se efectuarán previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del convenio, y una vez se haya cumplido con los siguientes requisitos:

1. Informe de ejecución de actividades:

Debe presentarse un informe detallado de las actividades realizadas, directamente relacionadas con el objeto del convenio.

2. Certificación de cobertura de beneficiarios:

Se debe anexar certificación que evidencie el número de beneficiarios atendidos en el marco del presente convenio.

3. Certificación de aportes al sistema de seguridad social:

Se deberá aportar el certificado que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o complemente.

4. Informe técnico, administrativo y financiero:

Debe entregarse en formato físico y magnético un informe que incluya:

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

- Relación de costos ejecutados.
- Estado financiero firmado por el representante legal, el contador y el revisor fiscal (cuando aplique).

5. Certificado de cumplimiento:

Debe anexarse el certificado expedido por la supervisión del convenio, que acredite la ejecución satisfactoria de las actividades reportadas.

6. Factura de venta:

Los documentos para el desembolso deben presentarse junto con la factura de venta en original y dos (2) copias, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

La factura deberá contener, como mínimo:

- Fecha de elaboración (correspondiente al mes de presentación).
- Número del convenio.
- Descripción clara del bien o servicio prestado.
- Nombre de la dependencia responsable.
- Nombre del supervisor, interventor o funcionario encargado.

7. Orden de pago:

El desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de los documentos, siempre que se haya presentado la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, y exista certificación de la supervisión o interventoría indicando que el trabajo fue recibido a satisfacción.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica, consignación o cheque, conforme al turno de radicación asignado.

Todos los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN: La vigilancia de la ejecución del convenio será ejercida por la Oficina de Promoción Turística, este funcionario controlará la debida ejecución del presente convenio por parte del asociado; su designación deberá surtirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente convenio. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones:

1. Controlar, supervisar y vigilar la ejecución del convenio asignado, a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades pactadas.
2. Servir de interlocutor entre el MUNICIPIO y el ASOCIADO.
3. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del convenio objeto de vigilancia.
4. Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del convenio.
5. Responder las solicitudes y peticiones del asociado dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo.
6. Efectuar los requerimientos al asociado que sean necesarios a fin de garantizar el cabal cumplimiento del convenio.
7. Tramitar las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación, las cuales deben estar debidamente soportadas en razones que la justifiquen.

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

8. Presentar informes sobre situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del convenio, para esto deberá verificar que durante el desarrollo y ejecución del convenio se mantengan las condiciones económicas, técnicas y financieras inicialmente presentadas en el proceso contractual.
9. Comprobar durante la ejecución del convenio, los aspectos relacionados con los desembolsos, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago, aprobando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el asociado.
10. Comunicar aquellas situaciones que conozcan en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial al MUNICIPIO.
11. Revisar y analizar el contenido del convenio, en especial las obligaciones allí pactadas.
12. Suscribir oportuna y conjuntamente con el asociado el acta de iniciación del convenio.
13. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio y demás documentos contractuales.
14. Exigir al asociado la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.
15. Controlar e informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance del convenio con base en el plazo del mismo, cuando haya lugar a ello.
16. Conceptuar, con su debida justificación, sobre la viabilidad de las adiciones, cesiones, prorrogas y demás modificaciones al convenio a las que haya lugar, así como el envío de su correspondiente solicitud.
17. Suministrar al asociado toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del convenio.
18. Requerir al asociado para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté cumpliendo de conformidad con lo pactado en el convenio.
19. Presentar los informes correspondientes sobre la ejecución del convenio y asistir técnicamente al MUNICIPIO en asuntos relacionados con la ejecución del mismo.
20. Verificar para efectos de pago, que el asociado este cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral, ARP y aportes parafiscales, según sea el caso, e informar en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones.
21. Solicitar la imposición de sanciones al asociado para lo cual deberá enviar en forma oportuna el correspondiente informe acerca del incumplimiento, así como de los requerimientos efectuados al asociado y sus correlativas respuestas.
22. Elaborar la respuesta a los requerimientos o peticiones del asociado, según su competencia.
23. Revisar las facturas o documentos equivalentes, y las cuentas de cobro presentadas por el asociado verificando que en ellas se consignen claramente el concepto y valor a desembolsar y que correspondan con la ejecución del objeto, actividades pactadas y plazos convenidos.
24. Revisar los documentos necesarios para la liquidación final del convenio, si es del caso.
25. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las actividades del asociado frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre los pagos efectuados, valores no ejecutados a favor del MUNICIPIO y saldos a favor del asociado.
26. Tramitar en debida forma y en el término señalado para tal efecto, el acta de liquidación con todos sus soportes y anexos.

CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS: En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de convenio resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el cooperado debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz esbozada en el acápite 6 de este documento, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el futuro asociado y cubrirá los siguientes RIESGOS:

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

Tipo de Riesgo Garantizado	Valor Asegurado	Vigencia	Justificación Técnico-Jurídica	Norma Legal Aplicable
Cumplimiento	10% del valor total del convenio	Durante el término del convenio y seis (6) meses adicionales	Ampara a la Entidad Estatal frente al incumplimiento total o parcial, o cumplimiento tardío o defectuoso por parte del asociado. Cubre también el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, conforme al principio de responsabilidad contractual.	Art. 7 Ley 80 de 1993, Art. 2.2.1.2.3.1.4 y ss. del Decreto 1082 de 2015
Calidad del Servicio	10% del valor total del convenio	Durante el término del convenio y seis (6) meses adicionales	Cubre los perjuicios derivados de la prestación defectuosa del servicio. Se fija en el mínimo legal, dado que los pagos se realizan únicamente tras la verificación de cumplimiento conforme.	Art. 7 Ley 80 de 1993, Art. 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	5% del valor total del convenio	Durante el término del convenio y tres (3) años adicionales	Garantiza a la Entidad el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte del asociado frente a sus trabajadores, incluyendo salarios, prestaciones e indemnizaciones.	Art. 23 Ley 80 de 1993, Art. 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, Código Sustantivo del Trabajo
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes)	Durante el plazo de ejecución del convenio	Ampara a la Entidad Estatal frente a daños a terceros ocasionados por la ejecución del convenio. Se determina según lo previsto para los niveles de riesgo del convenio.	Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CADUCIDAD: Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO por acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado, mediante la declaratoria de caducidad administrativa. PARÁGRAFO. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad administrativa, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL: De conformidad con el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, con ocasión de este convenio no existirá relación laboral, por lo cual EL ASOCIADO no pagará emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta como tampoco se reconocerá el pago de prestaciones sociales, además se celebra por el término estrictamente necesario. PARÁGRAFO. - EL ASOCIADO deja expresa constancia de que se encuentra afiliado en el Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se adquieran, la asociado pagará una cuantía equivalente al 10% del valor del convenio. El valor de la pena podrá hacerse efectiva sobre las sumas que se le adeuden al ASOCIADO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MULTAS: Acuerdan las partes que, en caso de retardo de la ejecución de las actividades por parte del ASOCIADO, éste pagará al MUNICIPIO multas sucesivas por un monto del 0.5% del valor del convenio por cada tres días de retardo, sin exceder del 10% del valor total del convenio, el podrán ser liquidadas y deducidas de los valores adeudados.

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN: De conformidad a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, el presente convenio será objeto de liquidación una vez vencido el plazo de ejecución, dentro de los 4 meses siguientes al término previsto para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO, declara conocer la Ley 80 de 1993 y afirma que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, de las establecidas en la Constitución o en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LEGISLACIÓN APLICABLE. Son aplicables a este convenio lo regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto No. 1082 del 2015, y la legislación civil y comercial vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DIRECTA: Las diferencias que se presenten en este convenio se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a. El acuerdo. b. La transacción. c. La conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CESIÓN: El asociado, no podrá ceder el convenio, ni total ni parcialmente a menos que haya mediado autorización previa y escrita del EL MUNICIPIO, el cual podrá reservarse las razones para dar o negar su consentimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – ACREDITACION DE AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: El asociado al momento de la suscripción del convenio, deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensión previstos en la Ley 100 de 1993, articulo 3 de la ley 797 de 2003 y Ley 80 de 1993. Así mismo el asociado deberá realizar los aportes conforme a lo preceptuado en la ley 1122 de 2007 y acreditará el pago, de conformidad a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El asociado independiente deberá garantizar para la ejecución del convenio la afiliación a riesgos profesionales de conformidad a lo dispuesto por artículo 26 del Decreto Nacional 0723 de 2013 (por el cual se reglamentó parcialmente el literal b) artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994; así como lo que corresponde a la Ley 1562 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOMICILIO: Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio aceptan EL MUNICIPIO, como domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y su aprobación en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, será requisito indispensable contar con el respectivo registro presupuestal, la constitución de las garantías exigidas, la publicación correspondiente en el SECOP II, conforme a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, así como la obtención de los permisos y licencias requeridas. El asociado deberá adelantar, por cuenta propia y en nombre del Municipio, los trámites necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos, licencias y autorizaciones exigidas, en especial aquellas de naturaleza ambiental, social y cualquier otra que sea requerida para la legal ejecución del objeto contractual. Asimismo, deberá organizar y entregar la documentación técnica y legal correspondiente, y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los actos administrativos emitidos por dichas autoridades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes eventos: A.) Por incumplimiento de alguna de las partes. B.) Por mutuo acuerdo antes del vencimiento del término pactado. C) Por vencimiento del plazo estipulado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INDEMNIDAD: El asociado, se obliga a mantener indemne al EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del asociado, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1082 del 2015, y la legislación civil y comercial vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS: Hacen parte integral de este convenio, el certificado de disponibilidad presupuestal, Estudios Previos, especificaciones técnicas y convocatoria pública adelantada por la entidad, Propuesta jurídica, financiera y técnica presentada, Registro Único Tributario (RUT) y demás documentos anexos. Todos los gastos que demande la legalización del convenio serán por cuenta del asociado; de no cumplirse los anteriores requisitos, si a ello hubiere lugar, se impedirá la ejecución del objeto que en este documento se determina.

Las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envió y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capítulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247del Código General del Proceso, y demás nomas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Por La Entidad:

JESUS ALBERTO HERNANDEZ CALLEJAS
JEFE DE OFICINA (E)
OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

Por El Asociado:

R/L LINA MERCEDES SILVA FERNANDEZ
CORPORACIÓN MIXTA DE PROMOCIÓN DE NORTE DE SANTANDER

Proyectó: Marilin Teresa Ascanio Pacheco – Abogada Contratista Secretaría General